

compra , por estar prohibido el libre Comercio , y Mercaderes de Granos. Para ocurrir à estos graves inconvenientes, que cada dia impiden mas la abundancia del Reyno, y debilitan la importancia de la Agricultura : He acordado , no solo fomentar con mis auxilios la condicion de los Labradores , sino tambien conciliar , en lo posible, sus utilidades , con la abundancia , y beneficio , que exige la Causa pública. Con este objeto , digno de mi atencion , mandè al Consejo, que examinase seriamente este asunto , y me consultase su dictamen : y haviendolo egecutado con la solidéz, y zelo , que acostumbra , oyendo antes à mis Fiscales , he resuelto conformarme en todo con lo que me propuso ; y en su consecuencia mando:

I. Que desde la publicacion de esta Pragmática no se observe en estos mis Reynos la Tasa de los Granos, y demás Semillas , no obstante las Leyes que la prescriben.

II. Quiero que sea libre su venta, y compra , para que asi en los años estériles, como en los abundantes , sea igual , y recíproca la condicion de los vendedores, y compradores.

III. Con el deseo de que mis Vasallos tengan todos los recursos licitos para beneficiar sus frutos , y proveerse oportunamente de los que necesiten , permito el libre Comercio de los Granos en todo el interior de mis Reynos, y concedo amplia facultad, y libertad à las Personas legas, que residen en ellos , asi Mercade-

